

RAD No. 26-240-129450

Barranquilla, 22/06/2026

Señor(a)
JUAN MANUEL CASTELAR ROMERO
armandorami38@hotmail.com
Calle 42 No. 3S - 42
Barranquilla

Contrato: 48187690

Dirección Prestación del Servicio: Carrera 10 No 50 – 70 de Soledad – Atlántico.

Asunto: Solicitud recibida el día 04 de junio 2026, radicada bajo el No. 26-014730

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

En atención a su solicitud radicado No. 26-014730, referente al contrato 48187690, de acuerdo con la verificación realizada, el crédito fue adquirido en calidad de usuario del servicio de gas natural y quien autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Cabe anotar que todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios, la empresa solo suspende por el no pago de lo relacionado al servicio de gas natural.

En caso de que el deudor ya no habite en este inmueble, este debe solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural y así continuar con los cobros del mencionado crédito.

Con respecto a la entrega de soportes e información relacionada con el Crédito Brilla facturado, no es posible suministrarlos, toda vez que, por tratarse de un título valor, dichos soportes deben ser entregados únicamente al deudor del crédito, en atención a las políticas de protección de datos.

Ahora bien, para tramitar su solicitud y proceder con el retiro del Crédito Brilla de la factura, el propietario del inmueble debe acreditar su calidad mediante:

- Certificado de tradición y libertad, expedido con una fecha no superior a 30 días, que indique la dirección del predio y este se debe encontrar a nombre del solicitante.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Si el certificado no consignara la dirección o esta fuera incorrecta, deberá aportarse copia del certificado de nomenclatura expedido por la autoridad competente que incluya el número de referencia catastral y el número de matrícula inmobiliaria.

Cabe aclarar que el Certificado de Tradición y Libertad el señor Juan Manuel Castelar Romero, no registra como actual propietario del inmueble. Es importante señalar que, el Certificado de Tradición y Libertad es el único documento válido para GASCARIBE S.A., E.S.P. para proceder al retiro de la deuda de Crédito Brilla.

Por lo anterior, no es factible para Gases del Caribe S.A. E.S.P. atender favorablemente la solicitud mientras no se cumplan los requisitos antes mencionados.

En caso de que requiera pagar por separado el valor del servicio público, podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

Tenga en cuenta que, con el fin de salvaguardar el derecho al habeas data de los deudores de Crédito Brilla y evitar reportes negativos sin su conocimiento, GASCARIBE S.A., E.S.P. ha establecido las siguientes medidas, si usted es propietario del inmueble, previo a la generación del cupón parcial acredite esta calidad con Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 30 días, y que la dirección coincida exactamente con la del predio al que se presta el servicio. Asimismo, el deudor podría ser reportado negativamente si no cancela la factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 241854732.